

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **30 JUL. 2025**

VISTO: la solicitud formulada por la señora Lannie Ibáñez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la peticionante requiere información relacionada con la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente;

II) que se solicitó informe a la referida Secretaría y a la División Gestión Humana;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

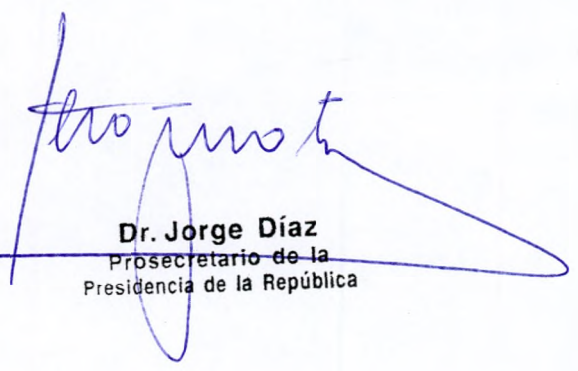
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Accédese a lo solicitado por la señora Lannie Ibáñez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica de los informes de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente y de la División Gestión Humana de la Presidencia de la República (folios 9, 35 y 36).

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República